



RAD. No. 2015-01078

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se requiera al Tesorero-Pagador de la GOBERNACION DE SUCRE.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 31 de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA APOYAR**, identificada con NIT. 823.003.964-4, solicita se requiera a la GOBERNACION DE SUCRE, para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención previa del 30% del salario y las prestaciones sociales que devengan los integrantes de la parte ejecutada **EDUALBER ENRIQUE CARDENAS HERRERA**, identificado con C.C. No. 3.996.418, **ENRIQUE RODRIGUEZ MEZA**, identificado con C.C. 92.312.714, y **LUIS DEL CRISTO VERGARA PALMETH**, identificado con C.C. No. 9.310.016, en sus calidades de empleados y/o contratistas de la mencionada entidad, decretada en proveído de la data veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), noticiados mediante Oficio No. 0249 del veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016). Por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Por secretaria, requiérase al Tesorero-Pagador de la **GOBERNACION DE SUCRE**, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención previa del 30% del salario y las prestaciones sociales que devengan los integrantes de la parte ejecutada **EDUALBER ENRIQUE CARDENAS HERRERA**, identificado con C.C. No. 3.996.418, **ENRIQUE RODRIGUEZ MEZA**, identificado con C.C. 92.312.714, y **LUIS DEL CRISTO VERGARA PALMETH**, identificado con C.C. No. 9.310.016, en sus calidades de empleados y/o contratistas de la entidad aquí referenciada, decretada en proveído de la data veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), noticiados mediante Oficio No. 0249 del veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd74aca6851e4569b50613e50d76dea52291a3aa8f6d6f38ae8b196a5f5aaf5**

Documento generado en 31/08/2023 02:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>